

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**



**ENTRE:**

De una parte, **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la **Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96/04**, en su **art. 84 y subsiguientes**, **Modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16 en su art. 130 y subsiguientes**, con domicilio y asiento social en la **Calle Rafael Ravelo No. 1525, Correa y Cidron Zona universitaria, Sto Dgo., D.N.**, debidamente representado por su Directora **Coronel (C.P.A.) Licda. LOIDA L. ADAMES TERRERO, P.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“COREPOL, primera parte”**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la **Sociedad Comercial “CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L.”**, RNC. No. **101-82485-9**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la **avenida leovilda del villar, numero 16, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana**, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señora **ESMIRNA SORIANO DE LUNA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de Identidad y electoral No. **026-0100260-9**, domiciliado y residente en la **avenida calle Mayagues, casa numero 16, del sector Ozama, del Municipio Santo Domingo Este**, quien actúa como Gerente de conformidad a los estatutos sociales de la sociedad comercial antes descrita, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos en todo lo que continuará y se hará constar en el presente acto, se les denominarán:

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** El Comité de Retiro de la Policía Nacional es una Institución sin fines de lucro, creada en virtud de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96/04, con personería jurídica propia y por consiguiente puede realizar todos los actos jurídicos que corresponden a ésta categoría, con calidad y facultad legal para demandar y ser demandado en justicia, comprar, vender, donar, permutar, adquirir y transferir, realizar acuerdos y prestar los bienes y los derechos que crean necesarios para llevar a feliz término el cumplimiento su misión en beneficio de sus afiliados.

**POR CUANTO:** La Tesorería Nacional de la República, es el Órgano Rector del Ministerio de Hacienda responsable de Administrar la liquidez y asegurar la ejecución de los pagos programados, mediante la centralización de los recursos del Tesoro Público.

**POR CUANTO:** La segunda parte, es una compañía debidamente constituida de conformidad a las Leyes de la República Dominicana y dentro de sus actividades principales se encuentra dedicarse a las actividades de compras y Distribución de medicamentos.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), que establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: “Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores”.

**POR CUANTO:** El Art. 17 de la Ley No.340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la ley 449-06 de la misma fecha que regula la Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras, y concepciones Públicas, y la Resolución No. PNP-01-2021, de fecha 05/01/2021, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones de la República establece que: el monto establecido de **RD\$985,749.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100) a RD\$4,792,883,99.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON**

153

**99/100)** para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO:** A que mediante la notificación del Acta de adjudicación no. 2021-0070 de fecha 15/09/2021, correspondiente al Procedimiento de **Comparación de Precios No. COREPOL-CCC-CP-2021-00070**, el cual dichos artículos forman parte integral de este contrato, para la adquisición de Productos Farmacéuticos. Le adjudicó a **EL PROVEEDOR**, la empresa "**CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L.**", los Bienes que se indican en numeral 3 del presente contrato.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**.

Empresa "**CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L.**", debidamente representada por **ESMIRNA SORIANO DE LUNA**.

**Comparación de precio:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores".

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso de comparación de precio y cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 16 numeral 4 de la ley 340-06, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.** Adquisición de productos farmacéuticos, para ser suministrado a los miembros en situación de Retiros y familiares directos que por razones de salud lo requieran.

**EL PROVEEDOR**, la empresa **“CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L.”**, por medio del presente Contrato se compromete a vender al **COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** quien a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



ID ITEMS	Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida <sup>1</sup>	Cantidad <sup>2</sup>	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	8	AMLODIPINA 5 MG - LISINOPRIL 10 MG X 30 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 02/24)	CAJA	30	851.81		851.81
2	18	CANDESARTAN CILEXETILO 16 MG / AMLODIPINA 5 MG X 30 TAB (Marca GargonFarmaceutica 04/24)	CAJA	5	1,414.88		1,414.88
3	19	CANDESARTAN CILEXETILO 16 MG / HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG X 28 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 05/24)	CAJA	50	1,313.81		1,313.81
4	20	CANDESARTAN CILEXETILO 32 MG X 30 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 04/24)	CAJA	30	1,530.38		1,530.38
5	21	CANDESARTAN CILEXETILO 32 MG / HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG X 30 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 05/24)	CAJA	30	1,674.75		1,674.75
6	22	CANDESARTAN CILEXETILO 8 MG X 30 TAB (Marca Farmaceutica 05/24)	CAJA	30	591.94		591.94
7	23	CARBAMAZEPINA 200 MG X 30 TAB (Marca Gefarca 04/24)	CAJA	5	308.55		308.55
8	26	CELECOXIB 400 MG X 30 TAB (Marca Feltrix F.V. 09/23)	CAJA	40	1,595.19		1,595.19
9	31	CLOPIDOGREL 75 MG X 30 TAB (Marca Feltrex F.V. 04/23)	CAJA	100	636.06		636.06
10	35	ERITROPOYETINA 4000 UI (Marca Biosidus F.V.07/22)	CAJA	25	676.43		676.43
11	40	GLIMEPIRIDA 2 MG X 30 TAB (Marca MK F.V. 02/23)	CAJA	20	260.00		260.00
12	41	GLIMEPIRIDA 4 MGX 30 TAB (Marca MK F.V. 03/22)	CAJA	20	340.00		340.00
13	47	IBESARTAN 150 MG X 30 TAB (Marca MK F.V. 05/23)	CAJA	50	1,329.00		1,329.00
14	49	IBESARTAN 150 MG / HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG X 30 TAB (Marca MK F.V. 08/22)	CAJA	30	1,364.00		1,364.00
15	50	IBESARTAN 300 MG X 30 TAB (Marca MK F.V. 02/22)	CAJA	50	1,395.00		1,395.00
16	52	IBESARTAN 300 MG / HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG X 30 TAB (Marca MK F.V. 03/22)	CAJA	40	1,462.00		1,462.00
18	56	LISINOPRIL 10 MG X 30 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 10/23)	CAJA	40	467.78		467.78
19	59	LOSARTAN 100 MG /HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG X 28 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 03/23)	CAJA	40	1,458.19		1,458.19
20	60	LOSARTAN 50 MG /HIDROCLOROTIAZIDA12.5 MG X 28 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 11/23)	CAJA	50	1,169.44		1,169.44
21	66	MONONITRATO ISOSORBIDA 20 MG X 30 TAB (Marca Lab. Dr. Collado F.V. 04/24)	CAJA	20	706.73		706.73
22	67	MONONITRATO ISOSORBIDA 40 MG X 30 TAB (Marca Lab. Dr. Collado F.V. 03/24)	CAJA	20	908.66		908.66
23	73	PANTOPRAZOL 40 MG X 28 TAB (Marca Normon F.V. 03/23)	CAJA	20	1,162.00		1,162.00
24	75	PIRACETAM 1200 MG X 30 TAB (Marca Infaca F.V.01/25)	CAJA	30	840.00		840.00
25	76	PIRACETAM 800 MG X 30 TAB (Marca Infaca F.V. 02/25)	CAJA	30	767.81		767.81
26	78	PREGABALINA 150 MG X 30 TAB (Marca MK F.V. 05/23)	CAJA	50	1,345.70		1,345.70
27	91	VALSARTAN 160 MG / AMLODIPINA 5 MG X 30 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 12/23)	CAJA	10	1,312.50		1,312.50
28	92	VALSARTAN 160 MG / HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG X 30 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 02/24)	CAJA	50	1,279.69		1,279.69
29	93	VALSARTAN 320 MG X 30 TAB (Marca GargonFarmaceutica F.V. 02/24)	CAJA	38	1,312.50		1,312.50

3

*[Handwritten signature]*

292

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las características requeridas en el pliego de condiciones específicas. Por lo cual el proveedor la empresa

<sup>1</sup>Si aplica.  
<sup>2</sup>Si aplica.

“**CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L.**”, declara estar conforme con los principios aplicados en la realización del proceso llevado a cabo para el presente documento.



3.3 **EL PROVEEDOR**, la empresa “**CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L.**”, deberá entregar los bienes adjudicados de conformidad con el cronograma de entrega establecido en el pliego de condiciones específicas.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo (3.1) del presente contrato asciende al monto de **RD\$1,039,260.80 (un millón treinta y nueve mil doscientos sesenta pesos con 80/100)**.

4.1 **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de la totalidad de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecido más adelante.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.**

5.1 **EL** pago serán realizado en moneda nacional. (Pesos Dominicanos).

5.2 **EL** pago se realizará con posterioridad a la entrega de la totalidad de los productos adquiridos una vez verificado y comprobada su vigencia y calidad.

5.3 **EL PROVEEDOR** emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 **EL** pago será realizado en un único pago en Moneda Nacional (Pesos Dominicanos), por el monto total del presente Contrato indicado en el Artículo 4, mediante Libramiento, en un plazo que no excederá los treinta (30) días laborables luego de entregada la factura correspondiente, tal y como lo establece el artículo 4 no. 4.2, tomando en cuenta que **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** solo realiza la gestión de pago, siendo la **TESORERIA NACIONAL** la que ejecutara el pago programado.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **(03)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el proceso de referencia y el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, el pago a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**.

#### **ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

10.1 **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, tal y como los establecen los artículos 94, 95 y siguientes de la ley 146-02 sobre seguros y fianzas de la República Dominicana, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



#### **ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.**

- 11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Seis (06) de Diciembre del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**.
- 11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de la Norma complementaria que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

#### **ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

- 13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- 14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.**

- 15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 16: TÍTULOS.**

- 16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### **ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.**

- 17.1 **ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### **ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

- 18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

*Est.*

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de Octubre del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario.



**Licda. LOIDA L. ADAMES TERRERO.**  
Actuando en nombre y representación del  
**COMITÉ DE RETIRO, P.N.**



**ESMIRNA SORIANO DE LUNA.**  
Actuando en nombre y representación de  
**"CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L.",**



**Certificación.**

Yo, **LIC. LEONCIO PEGUERO**, Abogado Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1757, Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. **Licda. LOIDA L. ADAMES TERRERO**, Actuando en nombre y representación del **COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**, y **ESMIRNA SORIANO DE LUNA.**, Actuando en nombre y representación de **"CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L."**, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy dieciocho (18) del mes de Octubre del año 2021.

Santo Domingo este. R.D.  
Tel.: 809-591-2402 · Fax.: 809-788-8779

6



**LIC. LEONCIO PEGUERO**  
Notario Público

